CI

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000026244058

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2 - SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL 1, SITO EN, AV. INDEPENDENCIA 2024

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: JUAN CARLOS DE LUCA - OSPADEP

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	9/2018	N	CI	CIVIL 1		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

ANCHETA, NELSON OSCAR c/ OSPADEP s/AMPARO LEY 16.986

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

12 de abril de 2019

Fdo.: AGUSTINA LOPEZ OZCARIZ

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

9/2018
ANCHETA, NELSON OSCAR c/ OSPADEP s/AMPARO LEY 16.986

Mar del Plata, 12 de abril del 2019.- GG

Proveyendo la presentación de fs. 60/61: agréguese la constancia de inscripción ante la AFIP de la Dra. López Ozcariz y téngase presente la condición que reviste frente al IVA.-

Por otro lado, atento a lo solicitado en el escrito en proveimiento y visto el estado del presente pleito (acción de amparo), que ha culminado con el pronunciamiento definitivo firme obrante a fs. 55/57 mediante el cual se acogió la acción de amparo con costas a la demandada, corresponde regular los honorarios de los profesionales actuantes por su labor en esta instancia.-

En consecuencia y siendo que -en razón de la naturaleza de la acción entablada- no existe valor económico a considerar como base a los fines arancelarios, evaluando la actuación de los profesionales intervinientes, teniendo presente la calidad, eficacia, incidencia y trascendencia de la labor profesional desarrollada, las etapas del proceso transitadas, así como también el resultado obtenido en el juicio REGULO los honorarios de la Dra. AGUSTINA LOPEZ OZCARIZ (como patrocinante del amparista) en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS ($ 49.062.-) equivalentes a la cantidad de 26 UMA (Acordada 3/2019 CSJN) y los del Dr. JUAN CARLOS DE LUCA (como apoderada de OSPADEP) en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 37.740.-) equivalentes a la cantidad de 20 UMA (Acordada 3/2019 CSJN); ello con más el 10% de aportes previsionales a cargo de la parte y conforme lo normado por los arts. 16 y 48 de la ley 27.423 y Ac. 3/2019 CSJN; y si los profesionales fueran responsable inscripto en relación al IVA, con más el porcentaje correspondiente a dicho impuesto. Se deja constancia que la regulación correspondiente al Dr. De Luca está condicionada a que el mismo no posea relación de dependencia ni perciba retribución fija de su mandante (art. 2 ley 27.423).-

NOTIFIQUESE a los profesionales, a la parte condenada en costas y al amparista en su domicilio real en virtud de lo normado por el arts. 56 y 57 de la ley 27.423.-

SANTIAGO JOSE MARTIN
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 12/04/2019
Firmado por: SANTIAGO JOSE MARTIN, JUEZ FEDERAL

#31143611#231721507#20190410151810222